

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993 y por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que entre EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT No 900.150.067-0, representada legalmente por María Alejandra Lotero Ramírez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.038.927, y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1100-2022, cuyo objeto consistió en *“8251-2-7683-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE, DE LAS MOTOBOMBAS Y PLANTAS ELECTRICAS INSTALADAS EN LAS SEDES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”*

Que el acta de inicio correspondiente al citado contrato fue suscrita el día 6 de septiembre de 2022, fecha a partir de la cual se dio inicio a la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista;

Que el plazo de ejecución se estableció por CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$35.000.000) incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El día 29 de diciembre de 2022, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO - PRÓRROGA No. 1^a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. JBB-CTO-1100-2022, pactando los siguientes acuerdos:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

PRIMERO: PRORROGAR, el plazo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1100-2022, por el término de DOS (2) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, inclusive contado a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente.

SEGUNDA: como consecuencia de lo anterior MODIFICAR, la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1100-2022, la cual quedará así:

“(…) PLAZO DEL CONTATO.- El plazo de ejecución de este contrato es de SEIS (06) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…).”

TERCERO: El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1100-2022, tendrá como nueva fecha de terminación del mismo el día treinta (30) de MARZO de 2023.

El día 30 de marzo de 2023, se suscribió el OTROSÍ MIDIFICATORIO - PRÓRROGA No. 2ª CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. JBB-CTO-1100-2022, pactando los siguientes acuerdos:

PRIMERO: PRORROGAR, el plazo establecido en el Contrato De Prestación de Servicios No. JBB-CTO1100- 2022, por el término de TRES (3) MESES a partir de la terminación del plazo pactado en la prórroga No. 1, inclusive.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior MODIFICAR, la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1100-2022, la cual quedará así:

“(…) PLAZO DEL CONTATO.- El plazo de ejecución de este contrato es de NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…).”

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el plazo establecido en Prórroga No. 2, en las condiciones descritas en el Contrato De Prestación de Servicios No. JBB-CTO1100- 2022.

De acuerdo a lo anterior la fecha final del contrato mencionado con anterioridad fue el 30 de junio de 2023.

Que la supervisión del presente contrato realizó la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras a cargo del contratista.

De lo anterior se evidencia que el contratista cumplió con el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en el informe final de la Entidad que sustenta la presente liquidación, sin que se haya presentado ningún tipo de siniestralidad.

Que, conforme a los estudios previos y la minuta contractual, en la cláusula sexta, correspondiente a la Forma de Pago, se estableció lo siguiente:

“Pagos mensuales una vez se efectúe por parte del contratista el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, con el respectivo suministro e instalación de repuestos (previo reporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”
y/o cotización por parte del contratista), el cual será recibido a satisfacción por parte del supervisor, mediante informe el cual se deberá relacionar la bitácora de las motobombas actualizadas con la intervención.

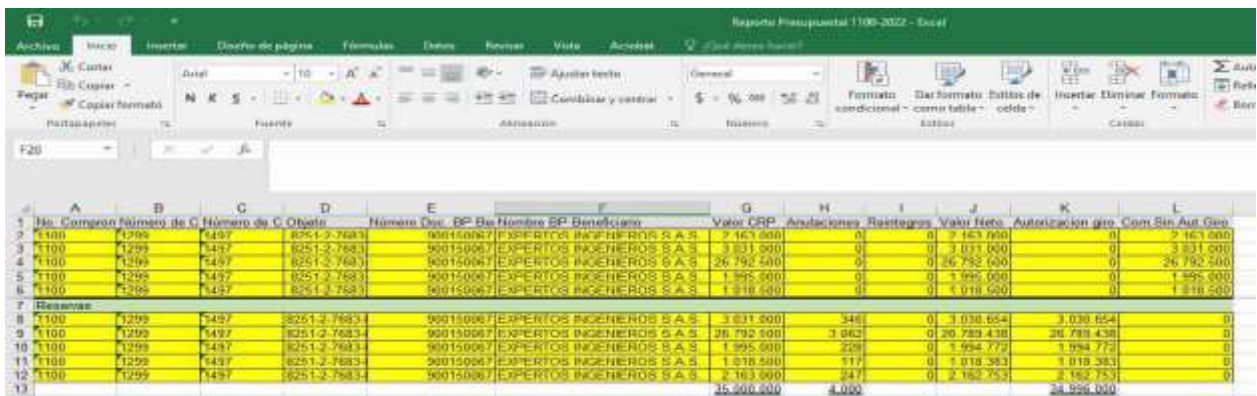
Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
- b) Comprobante de ingreso de los bienes a Almacén
- c) Factura con las formalidades de ley.
- d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.”

Que, conforme se evidencia en certificado de pagos de fecha 12 de agosto de 2025, al contratista se le canceló la totalidad de los servicios prestados por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$34.996.000).

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$ 35.000.000), incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Que, de conformidad con la información financiera remitida por la Tesorería General mediante certificado y sábana de pagos de fecha 12 de agosto de 2025, durante la ejecución contractual se identificó un saldo no ejecutado por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000), el cual fue objeto de liberación por parte de la entidad, como lo demuestra el reporte presupuestal aportado la mencionada dependencia.



No. Comprom	Número de C	Número de C	Objeto	Número Doc.	SP	Nombre SP	Beneficiario	Valor CRP	Anulaciones	Restregos	Valor Neto	Autorización gro.	Com.Sin	Aut. Geo.
1	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		2.163.000	0	0	2.163.000	0	0	2.163.000
2	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		3.831.000	0	0	3.831.000	0	0	3.831.000
3	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		26.792.500	0	0	26.792.500	0	0	26.792.500
4	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		1.395.000	0	0	1.395.000	0	0	1.395.000
5	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		1.318.000	0	0	1.318.000	0	0	1.318.000
6	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		3.030.654	346	0	3.030.654	3.030.654	0	0
7	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		26.792.500	3.062	0	26.789.438	26.789.438	0	0
8	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		1.994.772	228	0	1.994.772	1.994.772	0	0
9	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		1.018.383	117	0	1.018.383	1.018.383	0	0
10	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		2.162.753	247	0	2.162.753	2.162.753	0	0
11	1100	1299	5497	8251-2-7683	900150067	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S		35.000.000	4.000	0	34.996.000	34.996.000	0	0

Que, en cumplimiento del deber legal de adelantar la liquidación bilateral del contrato, el

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”
supervisor formuló diversos requerimientos formales al contratista para comparecer ante la entidad mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico aportado por el contratista en su registro único tributario y demás documentos aportados en su propuesta al momento de suscribir el contrato, EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM y expertosingenieros@hotmail.com los días 20 de noviembre de 2025, 26 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025, con el fin de que aportara la documentación necesaria para iniciar el trámite de liquidación bilateral.

Que, para todos los efectos legales y fiscales, se fijó como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., y que las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuar en desarrollo del contrato deben constar por escrito y entenderse válidamente realizadas a través del correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II.

<p>Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)</p> <p>Nombre de la Entidad: Expertos Ingenieros S.A.S Nombre abreviado: Expertos Ingenieros S.A.S Tipo de documento: NIT Número de documento: 800155047 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá</p> <p>*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)</p> <p>Nombre y apellido: María Alejandra Letero Ramirez Identificación: 1010035927 Nacionalidad: Colombiano Domicilio: KR 57 No. 82 15 Tipo documento: Cédula de Ciudadanía</p> <p>Información General</p> <p>MiPyme: Si Tamaño Empresarial: Micro Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No Pertenencia a un grupo étnico?: No Condiciones especiales: No Aplica</p> <p>Contactos</p> <p>Código postal: 111211 Correo electrónico de la oficina: expertosingenieros@hotmail.com Teléfono de oficina: 6557615 Fax de oficina: Página web: www.expertosingenieros.com</p>	<p>35% Dato del perfil Como incluir más datos</p> <p>Recomendaciones principales</p> <p>No hay recomendaciones</p> <p>Últimas noticias</p> <p>No hay noticias</p>
---	--

Que, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la Entidad, el contratista no allegó la documentación solicitada, no actualizó la garantía contractual ni presentó respuesta alguna, circunstancia que imposibilitó adelantar el procedimiento de liquidación bilateral, al no contar la Entidad con los documentos mínimos necesarios para la elaboración y eventual suscripción del acta correspondiente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

1. La liquidación de un contrato constituye una actuación administrativa mediante la cual, posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos pendientes a cargo de cualquiera de ellas, realizar un balance financiero que precise las prestaciones adeudadas y a cargo de quién se encuentran, y, finalmente, efectuar las reclamaciones correspondientes y reconocer lo procedente, de manera que la relación contractual quede a paz y salvo
2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es procedente liquidar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1100 de 2022, con el objeto de dejar constancia del balance general de la ejecución contractual, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante, en caso de que los hubiera.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, la supervisión verifica el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, asegurando que la contratista mantiene activa su afiliación, como se evidencia en el certificado de reportes de periodos compensados.
4. El supervisor del contrato verificó, previo a la suscripción de la presente acta, la vigencia y suficiencia de la garantía contractual según lo dispuesto en el contrato y la información contenida en la carpeta contractual de la Oficina Jurídica. Se constató que la garantía se encuentra ajustada, tanto en los valores asegurados como en la vigencia, quedando en el siguiente estado:

NO. DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		INICIO	FIN	
21-46-101051375	CALIDAD DEL SERVICIO	23/08/2022	30/12/2023	\$5.250.000
	CUMPLIMIENTO	23/08/2022	30/12/2023	\$5.250.000
	PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2022	30/06/2026	\$1.750.000
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/08/2022	30/12/2023	\$5.250.000

De acuerdo con los documentos que integran la presente resolución, el listado de órdenes de pago por terceros y el balance financiero del citado contrato se presentan en los siguientes términos:

Valor inicial del contrato	\$35.000.000
----------------------------	---------------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$35.000.000
Valor total ejecutado	\$34.996.000
Valor total pagado	\$34.996.000
Valor pendiente de pago	\$0
Saldo liberado a favor de JBB	\$4.000

*Fuente: Informe final de supervisión del 18 de diciembre de 2025

**Fuente: certificado de pagos del 12 de agosto de 2025.

Atendiendo el deber legal de liquidar el contrato, el supervisor proyecto la liquidación bilateral de este y convoco al contratista con el fin de suscribir el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo, mediante las siguientes comunicaciones enviadas a los correos electrónicos, EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM y expertosingenieros@hotmail.com, los días 20 de noviembre de 2025, 26 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

RE: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN CTO-JBB-1100-2022

Desde Hernando Mejia Perez <hernando.mejia@jbb.gov.co>

Fecha Mié 10/12/2025 3:02 PM

Para EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM <EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM>

CC Andres Felipe Gutierrez Gonzalez <andres.gutierrez@jbb.gov.co>

Señores:

EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.

Cordial saludo:

En atención al asunto, reiteramos la Secretaría General del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, se encuentra realizando las gestiones pertinentes para surtir el procedimiento de liquidación del siguiente contrato:

CONTRATO JBB-CTO-1100-2022

OBJETO: 8251-2-7683-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE, DE LAS MOTOBOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS INSTALADAS EN LAS SEDES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

El trámite mencionado se encuentra establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cual se indica que: “(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)”. Por lo tanto, resulta necesario integrar al trámite documentos que deben ser aportados por ustedes en calidad de contratista, los

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

De: Hernando Mejía Perez <hernando.mejia@jbb.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de noviembre de 2025 2:24 p. m.
Para: EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM <EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM>
Cc: Andres Felipe Gutierrez Gonzalez <andres.gutierrez@jbb.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN CTO-JBB-1100-2022

Señores:
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.

Cordial saludo:

En atención al asunto, reiteramos la Secretaría General del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, se encuentra realizando las gestiones pertinentes para surtir el procedimiento de liquidación del siguiente contrato:

CONTRATO JBB-CTO-1100-2022

OBJETO: 8251-2-7683-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE, DE LAS MOTOBOMBAS Y PLANTAS ELECTRICAS INSTALADAS EN LAS SEDES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

El trámite mencionado se encuentra establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cual se indica que: “(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)”. Por lo tanto, resulta necesario integrar al trámite documentos que deben ser aportados por ustedes en calidad de contratista, los cuales se mencionan a continuación:

- *Certificado de existencia y representación legal (lo más reciente posible sin exceder 30 días de expedición).*
- *Ampliación de la póliza que rige el contrato - amparo de cumplimiento principalmente (Se adjunta copia del último o único anexo que respalda al contrato).*

De: Hernando Mejía Perez
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 10:15 a. m.
Para: EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM <EXPERTOSINGENIEROS@HOTMAIL.COM>
Cc: Andres Felipe Gutierrez Gonzalez <andres.gutierrez@jbb.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN CTO-JBB-1100-2022

Señores:
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.

Cordial saludo:

En atención al asunto, la Secretaría General del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, se encuentra realizando las gestiones pertinentes para surtir el procedimiento de liquidación del siguiente contrato:

CONTRATO JBB-CTO-1100-2022

OBJETO: 8251 2 7683 PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE, DE LAS MOTOBOMBAS Y PLANTAS ELECTRICAS INSTALADAS EN LAS SEDES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

El trámite mencionado se encuentra establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cual se indica que: “(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)”. Por lo tanto, resulta necesario integrar al trámite documentos que deben ser aportados por ustedes en calidad de contratista, los cuales se mencionan a continuación:

- *Certificado de existencia y representación legal (lo más reciente posible sin exceder 30 días de expedición).*
- *Ampliación de la póliza que rige el contrato - amparo de cumplimiento principalmente (Se adjunta copia del último o único anexo que respalda al contrato).*
- *Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal o de la persona facultada para*

Ante la falta de concurrencia del contratista EXPERTOS INGENIEROS S.A.S. para acordar y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No. JBB-CTO-1100-2022, se configuran los presupuestos legales previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que facultan al Jardín Botánico José Celestino Mutis para proceder a la liquidación unilateral del referido contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es procedente liquidar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1100-2022, con el objeto de dejar constancia del balance general de la ejecución contractual, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante, en caso de que los hubiera.

Que, en atención a lo anterior, corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis llevar a cabo la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1100-2022, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se debe garantizar su adecuada publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-1100-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato JBB-CTO-1100-2022, presenta el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis:

Valor inicial del contrato	\$35.000.000
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$35.000.000
Valor total ejecutado	\$34.996.000
Valor total pagado	\$34.996.000
Valor pendiente de pago	\$0
Saldo liberado a favor del JBB	\$4.000

ARTÍCULO TERCERO La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y, por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, al supervisor del contrato Nubia Lucía Wilches Quintana.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la contratista, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el contenido del acto administrativo, se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) en los términos del Decreto 1082 de 2015.

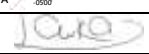


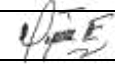
ARTÍCULO OCTAVO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de diciembre de 2025

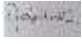


GARCIA
DAVILA MARIA CLAUDIA
CLAUDIA
Firmado digitalmente
por GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA
Fecha: 2025.12.30
17:09:31 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

	Nombre	Firma
Aprobó:	Nubia Lucía Wilches Quintana- Responsable Presupuesto	WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA Fecha: 2025.12.30 16:09:11 -05'00'
	Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Angelica Villamil - Abogada Oficina Jurídica.	
	Francisco Guerrero- Abogado Oficina Jurídica	
	Luz Myriam Enriquez Guavita - Tesorera	 GUAVITA LUZ MYRIAM
	Diana Carolina Piñeros Vanegas- Contabilidad	PIÑEROS VANEGAS DIANA CAROLINA Firmado digitalmente por PIÑEROS VANEGAS DIANA CAROLINA Fecha: 2025.12.30 15:10:18 -05'00'

**RESOLUCIÓN NÚMERO 398
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato JBB-CTO-1100-2022”

	Arturo Andrés García Barón- Presupuesto	
	Andrés Felipe Gutiérrez- Abogado Secretaría General	
Elaboró	Hernando Mejía Pérez - Abogado Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		